AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EDICTO No. 0102-2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº DLH-081** ha proferido Resolución Nº **VCT-000758** de fecha Quince (15) de mayo de 2017 y en su parte resolutiva dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTMIENTO TÁCITO del trámite de cesión total de derechos a favor del cotitular **ÁLVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ**, presentada por éste en calidad de apoderado de la cotitular **CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MONROY**, en relación con los derechos y obligaciones correspondientes a esta dentro del Contrato de Concesión No. DLH-081, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos correspondientes al señor **CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA**, cotitular del Contrato de Concesión No. DLH-081, a favor de la empresa **MINERALES LA LUZ S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la corrección en el Certificado de Registro Minero Nacional, del apellido de la cotitular del Contrato de Concesión No. **DLH-081**, con el fin de incluir el correcto que es **CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY** y no Monroy Clemencia Cecilia del Carmen Rodriguez, como actualmente se encuentra en el Certificado de Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALVARO AUGUSTO URIBE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadania No. 1053606256, **CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MONROY**, identificada con cédula de ciudadania No. 23853773, **CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadania No. 4208216, **JOSÉ ÁLVARO ARAQUE MARQUEZ**, identificado con cedula de ciudadania No. 74320485, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **DLH-081**, y al representante legal de la sociedad **MINERALES LA LUZ S.A.** identificada con NIT. 900200741-2, o a quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado, o en su defecto notifíquese mediante edicto, de conformidad a lo establecido en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra los artículos primero y segundo de la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás articulos no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE

Vicepresiente de Contrataciòn y Titulacion

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del cuatro (04) de octubre de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el diez (10) de octubre de 2017 las 4:00 p.m.

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Claudia Paola Farasica